



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-30455434-APN-SV#MI - B° Ciudad del Este de LA RIOJA CAPITAL – Zona Este - de la Provincia de LA RIOJA

VISTO el EX-2018-30455434-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, Convenio Particular ACU N° 938/2015 de fecha 20 de abril de 2015, la Resolución N° 1031 de fecha 25 de junio de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2015 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la infraestructura para QUINIENTAS OCHO (508) viviendas en la Localidad de LA RIOJA CAPITAL de la Provincia de LA RIOJA, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.398.476,35), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1031 de fecha 25 de junio de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de las Redeterminaciones de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, y de la Redeterminación de Precios para la Primera a Quinta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-30454101-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación estableciendo los saltos correspondientes a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, y de la Redeterminación de Precios para la Primera a Quinta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un Memorando N° V-44/2017 de fecha 8 de agosto 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, y de la Redeterminación de Precios de la Primera a Quinta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.445.128,81).

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° V-201/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, habiendo verificado la documentación remitida por la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 479 de fecha 5 de julio de 2018.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-30469665-APN-SV#MI, informó el Incremento Total de las Redeterminaciones de Precios para el 100% de obra faltante para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, y de la Redeterminación de Precios para la Primera a Quinta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5, resultando como el Nuevo Monto Total del Contrato Redeterminado la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$18.843.605,16).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social mediante IF-2018-30782369-APN-DNVS#MI, indicó que el ACU N° 938/2015 para las Obras N° SSDUYV 1 a 8, se encuentra en ejecución, en el B° Ciudad del Este de LA RIOJA CAPITAL – Zona Este - de la Provincia de LA RIOJA.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-07978843-APN-DCC#MI la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Particular ACU N° 938/2015 de fecha 20 de abril de 2015 ratificado por la Resolución ex SOP N° 1031/15, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el financiamiento del Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, y de la Redeterminación de Precios para la Primera a Quinta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.445.128,81), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 938/2015 que contempla las obras de infraestructura para QUINIENTAS OCHO (508) viviendas en el B° Ciudad del Este de LA RIOJA CAPITAL – Zona Este - de la Provincia de LA RIOJA, estableciendo como mes base de Redeterminación de precios: Junio de 2014, y siendo sus saltos para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, 2 y 7, al 01/11/2014 1° Redeterminación, al 01/05/2015 2° Redeterminación, al 01/09/2015 3° Redeterminación, siendo sus saltos para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 4, 6 y 8, al 01/11/2014 1° Redeterminación, al 01/05/2015 para la 2° Redeterminación, al 01/09/2015 para la 3° Redeterminación, al 01/04/2016 para 4° Redeterminación, y siendo sus saltos para la Primera a Quinta Redeterminación para el Proyecto N° SSDUYV 3 y 5, al 01/11/2014 1° Redeterminación, al 01/05/2015 2° Redeterminación, al 01/09/2015 3° Redeterminación, al 01/04/2016 4° Redeterminación y al 01/10/2016 5° Redeterminación.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total del Contrato Redeterminado la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$18.843.605,16).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.